Este documento ha sido asentado en el libro de:
LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
Número: 5928/2025 Fecha: 18-06-2025
Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos
Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2025034270 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 31/2025** modalidad **Transferencia de crédito** que por importe de **treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco euros con ochenta y un céntimos (38.735,81 €)**, ha sido incoado por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conforme establece la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de solicitud de tramitación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe total de 38.735,81 €, dada la insuficiencia de crédito en las áreas de gasto 1, 4 y 9 para la autorización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo durante el corriente año, por parte de diverso personal funcionario de las Áreas de Hacienda y Servicios Económicos, Obras e Infraestructuras, y Medio Ambiente y Servicios Municipales.

2) La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos previstos en el Presupuesto para horas extraordinarias del personal laboral y con las economías que se han producido durante el corriente año en plaza vacante y dotada que se relaciona en el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 6 de junio de 2025.

3) En cuanto al cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, para gratificaciones, el Servicio de Recursos Humanos emite informe con fecha 6 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

*/…/**Sexto.-** En cuanto a la verificación del cumplimiento de los límites, entre otros, para el concepto de gratificaciones, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cabe señalar, en lo que respecta al trámite de la presente modificación presupuestaria, por importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (38.735,81 €), que la misma cumple con los límites previstos, teniendo en cuenta que durante el corriente ejercicio las distintas modificaciones presupuestarias tramitadas en concepto de gratificaciones fueron llevadas a cabo con la distribución de los créditos inicialmente dotados en el vigente Presupuesto, para el referido concepto de gratificaciones.*

Y que, el límite fijado para el corriente ejercicio presupuestario, en los términos del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en concepto de gratificaciones se corresponde a:

	Límite del RD 861/1986	*Previsión Presupuesto 2025*	*Diferencias 2025*
..//... *Límite máximo para Gratificaciones (10%)*	*1.715.066,16*	*1.310.957,08*	*404.109,08*

/.../

4) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5) En las Transferencias de Crédito propuestas se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

6) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12025000051670 por importe de 38.735,81 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de junio de 2025.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único. - Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 31/2025** modalidad **Transferencia de Crédito**, por importe **treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco euros con ochenta y un céntimos (38.735,81 €),** conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplicación Presupuestaria			**Denominación**	**Importe €**
100	92000	12000	Alcaldía y Órg. Gob. – Admón. Gral. – Sueldo Grupo A1	4.667,01
100	92000	12100	Alcaldía y Órg. Gob. – Admón. Gral. Asesoría Jurídica – Complemento de destino	2.823,67
100	92000	12101	Alcaldía y Órg. Gob. – Admón. Gral. Asesoría Jurídica – Complemento específico	3.238,13

101	92400	13001	Participación Ciudadana – Particip. Ciudadana – Horas extraordinarias	215,00
112	93202	13001	Gestión e Inspección Tributaria – Inspeción de ingresos – Horas extraordinarias	1.679,00
130	33000	13001	Cultura – Admón. Gral Cultura – Horas extraordinarias	1.679,00
130	33210	13001	Cultura – Biblioteca – Horas extraordinarias	1.679,00
131	33600	13001	Patrim. Histór. Artístico y Gtión. del Patrim. – Protecc. Y Gestión PHA – Horas extraordinarias	1.679,00
132	33800	13001	Fiestas – Fiestas – Horas extraordinarias	1.679,00
150	23102	13001	Bienestar Social y Calidad de vida – Asist. Social Primaria (Menores y Familia) – Horas extraordinarias	1.679,00
150	23103	13001	Bienestar Social y Calidad de vida – Asist.Social Primaria (Unidad Mujer) – Horas extraordinarias	1.679,00
150	23131	13001	Bienestar Social y Calidad de vida – Centro Día Acaymo (PCPB) – Horas extraordinarias	294,00
150	23143	13001	Bienestar Social y Calidad de vida – E.I. La Cuesta – Horas extraordinarias	3.358,00
151	32000	13001	Educación – Admón. Gral. Educación – Horas extraordinarias	3.358,00
160	45000	13001	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Horas extraordinarias	1.679,00
190	17220	13001	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Horas extraordinarias	634,00
191	17000	13001	Medio Ambiente – Admón. Gral. Medio Ambiente – Horas extraordinarias	1.679,00
192	43120	13001	Mercados – Mercados – Horas extraordinarias	1.679,00
193	31100	13001	Protec. salubridad pública – Horas extraordinarias	1.679,00
195	16400	13001	Cementerios – Cementerios y serv. Funerarios – Horas extraordinarias	1.679,00
			TOTAL	**38.735,81**

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplicación Presupuestaria			**Denominación**	**Importe €**
110	93100	15100	Servicios Económicos – Admón. Gral. Polit. Econ. y Fiscal - Gratificaciones	1.843,20
110	93103	15100	Servicios Económicos – Intervención - Gratificaciones	4.397,40
110	93400	15100	Servicios Económicos – Gestión deuda y tesorería - Gratificaciones	15.854,20
110	93401	15100	Servicios Económicos – Recaudación - Gratificaciones	3.495,00
111	93101	15100	Hacienda y Patrimonio – Hacienda - Gratificaciones	7.844,80
160	45000	15100	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Gratificaciones	1.296,81

195	16400	15100	Cementerios – Cementerios y serv. Funerarios – Gratificaciones	4.004,40
			TOTAL	**38.735,81**

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.